



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 073- 2023 – MPI

Mollendo, 21 de diciembre del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 06090-2023, el Informe N° 383-2023-MPI/A-GM-ORP, de fecha de recepción 20 de diciembre del 2023 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 518-2023-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: "1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. (...) 12. Programación Multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). (...)".

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, de acuerdo al artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desgagado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, asimismo, en el numeral 31.3) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, se establece que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2), el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en el Título V del Decreto Legislativo N° 1440, se regula la elaboración de los presupuestos de empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, FONAFE y sus empresas y Essalud, señalando en su numeral 60.2) del artículo 60°, lo siguiente: "La programación multianual y formulación de los presupuestos de los Organismos Públicos y las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones establecidas en los Subcapítulos I y II del Capítulo I del Título IV del presente Decreto Legislativo, en lo que corresponda, respectivamente; asimismo, se sujetan a las disposiciones y a las normas contenidas en las directivas que emita, para este efecto, la Dirección General del Presupuesto Público."

Que, con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 que regula la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece en su artículo 1°, sobre su objeto y alcances: "La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario. La Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria forman parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público." (Subrayado es nuestro).

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales.

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Islay, fue elaborado por el (E) Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto recomendando su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, el cual se presenta en cumplimiento de la Directiva N° 002-2022-EF/0.01 Directiva Nacional de Programación Multianual Presupuestaria y la Ley N° 28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 53°, inciso 53.1) el cual debe ser aprobado mediante Acuerdo Municipal, para luego ser promulgado a través de una Resolución de Alcaldía.

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye la estimación de ingresos y previsión de gastos debidamente equilibrado que la Municipalidad Provincial de Islay aprueba para el año 2024; de esta manera, con Informe N° 0383-2023-MPI/A-GM-OPP el (E) Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa lo siguiente: "3.3. (...) se indica que el Presupuesto Institucional de Apertura para la Municipalidad Provincial de Islay para el año 2024, es de S/ 49,165,389.00 (Cuarenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), se tiene el detalle de los ingresos por Fuente de Financiamiento y Rubro, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PIA 2024 EN SOLES	%
1 RECURSOS ORDINARIOS		1,530,629.00	3.11
	00 RECURSOS ORDINARIOS	1,530,629.00	3.11
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		12,404,561.00	25.23
	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	12,404,561.00	25.23
5 RECURSOS DETERMINADOS		35,230,199.00	71.66
	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	4,967,656.00	10.10
	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	4,081,407.00	8.30
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS Y RENTAS DE ADUANAS	26,181,136.00	53.25
	TOTAL	49,165,389.00	100.00

Que, el importe presupuestado para el año 2024 es de S/ 49 165 389.00 (Cuarenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) el cual se distribuye de la siguiente manera:

FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, el 98% para gasto corriente y el 2% para el Instituto Vial Provincial (IVP).

IMPUESTO MUNICIPAL, el 100% está destinado para gasto corriente.

RENTA DE ADUANAS, el 40% para gasto corriente y el 60% para gasto de inversión.

CANON, SOBRE CANON Y REGALIAS, su distribución es como sigue:

- 20% Mantenimiento de Infraestructura.
- 5% Elaboración de Perfiles de Inversión.
- 75% para gasto de inversión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el gasto del presupuesto público se destina al cumplimiento de las funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Islay a través de programas que proveen bienes y servicios públicos a la población y tiene la siguiente clasificación económica:

USO DEL PRESUPUESTO 2024 - POR CATEGORIA Y GENERICA DEL GASTO		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	PIA 2024 EN SOLES	ESTRUCTURA %
5 GASTOS CORRIENTES	20,871,007.00	42.45
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10,088,103.00	20.52
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,041,464.00	2.12
2.3 BIENES Y SERVICIOS	9,057,708.00	18.42
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	179,192.00	0.36
2.5 OTROS GASTOS	504,540.00	1.03
6 GASTOS DE CAPITAL	28,294,382.00	57.55
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	28,294,382.00	57.55
7 SERVICIO DE LA DEUDA	0.00	0.00
TOTAL	49,165,389.00	100.00

Que, mediante el Informe Legal N° 518-2023-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el presente expediente debe elevar al Pleno del Concejo Municipal para que, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura — PIA de la Municipalidad Provincial de Islay para el año fiscal 2024, cuyo monto total asciende a S/ 49,165,389.00 (Cuarenta y nueve millones ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 soles) y la distribución del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Islay, correspondiente al año Fiscal 2024, conforme al detalle informado mediante Informe N° 383-2023-MPI/A-GM-OPP por el (e) Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; para luego ser promulgado a través de una Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por MAYORÍA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) para el año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Islay, ascendente a la suma de S/49,165,389.00 (Cuarenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la distribución del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Islay, correspondiente al año Fiscal 2024, de la siguiente manera:

FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, el 98% para gasto corriente y el 2% para el Instituto Vial Provincial (IVP).

IMPUESTO MUNICIPAL, el 100% está destinado para gasto corriente.

RENTA DE ADUANAS, el 40% para gasto corriente y el 60% para gasto de inversión

CANON, SOBRE CANON Y REGALÍAS, su distribución es como sigue:

- 20% Mantenimiento de Infraestructura.
- 5% Elaboración de Perfiles de Inversión.
- 75% para gasto de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planificación y Presupuesto, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Alexander A. Casapía Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE